

Rad. 2022805442, 2022200760
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Alcalde
ELBERTO ALIRIO REYES SILVA
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE GUADALUPE, SANTANDER
Carrera 4 No. 5 – 31
Teléfono: 607 7180123
Email: alcaldia@guadalupe-santander.gov.co, secretariadeplaneacion@guadalupe-santander.gov.co
Guadalupe, Santander

Radicado: 2022512035
Fecha: 10/05/2022 4:34:52 P. M.
Proceso: 9000 INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA REGULATORI
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 17
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DEL SANTANDER.

Respetado Alcalde Reyes:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) recibió su comunicación, por medio del radicado 2022805442, mediante la cual solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **GUADALUPE (SANTANDER)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	GUADALUPE – SANTANDER
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	NA.
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2022805442 - del 21 de abril de 2022
Apartes normativos presentados para análisis:	EOT Acuerdo 011 del 21 de abril del 2004 " <i>Por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guadalupe - Santander</i> ". <i>Decreto 005 del 20 de enero de 2021 "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Guadalupe".</i>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Página 2 de 3

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **GUADALUPE (SANTANDER)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 011 del 21 de abril del 2004, y a su vez encuentra que en el Decreto 005 del 20 de enero de 2021 expedido por la alcaldía del municipio de **GUADALUPE (SANTANDER)**, se establece de manera clara el reglamento y las condiciones para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989 , Ley 1753 de 2015 , Ley 1185 de 2008 , el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1078 de 2015 , así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **GUADALUPE (SANTANDER)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones,

¹ Versión actual disponible en: <https://www.crccom.gov.co/es/micrositios/codigo-buenas-practicas>

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO GUADALUPE DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. Página 3 de 3

según consta en el Acta 1358 del 6 de mayo de 2022. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,
**PAOLA
ANDREA
BONILLA
CASTAÑO**

Firmado digitalmente
por PAOLA ANDREA
BONILLA CASTAÑO
Fecha: 2022.05.10
17:04:43 -05'00'

PAOLA BONILLA CASTAÑO
Directora Ejecutiva

Proyectó: David Alberto Murillo Núñez
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Dra. MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS
Viceministra de Conectividad
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: moviedo@mintic.gov.co

Dr. NICOLÁS TORRES BOLÍVAR
Jefe Oficina Fomento Regional de TIC
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: ntorres@mintic.gov.co